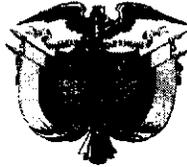


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00295-00

Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$40.000.000,00, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Jugado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 067

Fecha 18 NOV 2020

El Secretario(s).